

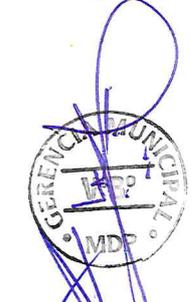
Pocollay, 16 DIC. 2024

VISTOS:



El Informe N° 2903-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Memorandum N° 1237-2024-GM-MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 974-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el proceso administrativo en el Perú, se encuentra legitimado en la Ley N° 27444, y se define como el conjunto de actos y diligencias gestionadas ante entidades públicas, y que conducen a un acto administrativo que producirá efectos sobre intereses, obligaciones o derechos de las personas. En tal sentido, serán sujetos en el proceso los ciudadanos que tengan capacidad jurídica y las personas jurídicas que pertenecen al sector público o privado, vinculadas de una u otra manera a la Administración Pública. La autoridad administrativa la constituyen los agentes que tienen como facultada la conducción del proceso administrativo, desde el inicio, instrucción, sustancia, resolución y ejecución.



Que el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objetivo establecer normas complementarias sobre organización, administración del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales", recursos y ejecución del Programa.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, y modificada con la Ley N° 31782 del 13 de junio del 2023, establece: "La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Que, el numeral 6.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social"; el numeral 6.2. precisa: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"; el numeral 6.3. "Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 180 -2024-A-MDP/T.

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2019-MDP-T, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay (en adelante ROF-MDP-T), de fecha 30 de octubre del 2019, prescribe en su artículo 35° son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, literal a) Revisar, interpretar y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 122-2024-A-MDP/T, emitido por el despacho de alcaldía, Resuelve en su Artículo Primero: Designar a la C.P.C. Josefina Andrea Jimenez Jimenez, como responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Pocollay, debiendo cumplir las funciones inherentes de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad.

Que, mediante Informe Nº 2903-2024-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa a la Gerencia Municipal, que hasta la fecha 02 de diciembre del 2024 estaba encargada como responsable la C.P.C. Josefina Andrea Jimenez Jimenez del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares; y asimismo, solicita que se designe a un responsable para el Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares mediante acto resolutive.

Que, mediante Memorandum Nº 1237-2024-GM, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se proceda con la finalización de encargatura de la C.P.C. Josefina Andrea Jimenez Jimenez en el Programa Vaso de Leche y Comedores Populares a partir del 02 de diciembre del 2024; y a su vez, solicita la encargatura de funciones del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares al Lic. Adm. Jose Luis Carranza Zavala, con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 974-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T, remite a la Gerencia Municipal opinión legal favorable, la encargatura como responsable del Programa de vaso de Leche y Comedores Populares al Lic. Adm. José Luis Carranza Zavala, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Económico, con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2024, recomendando viabilizar mediante acto resolutive.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 03 de diciembre del 2024, al Lic. Adm. José Luis Carranza Zavala como responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares de la Municipalidad Distrital de Pocollay; con las responsabilidades técnicas y administrativas de ley y las que se deriven conforme al marco del instrumento de gestión; y en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, a partir del 02 de diciembre del 2024, la Resolución de Alcaldía Nº 122-2024-A-MDP/T, que designa a la C.P.C. Josefina Andrea Jimenez Jimenez, como responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 180 -2024-A-MDP/T.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la C.P.C. **Josefina Andrea Jimenez Jimenez**, entregue el cargo conforme a las directivas internas de la entidad y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la C.P.C. **Josefina Andrea Jimenez Jimenez** y al Lic. Adm. **José Luis Carranza Zavala**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

- C.c. Archivo
- GM
- GDSE
- GAF
- SGRRH (2)
- GAJ
- PVLYCP
- EFTIC
- INTERESADOS